CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y no se encontró memorial subsanando requisitos. A Despacho para proveer.

Medellín, 10 de mayo de 2023.

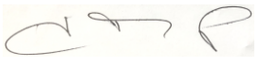

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00378** 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, en contra de EDISON ARLEY ESTRADA CANO Y YOORHZ DAVID PÉREZ IGLESIAS por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 074** hoy **11 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aff401eba35a9ba49e006aa244002b66267d310202af18b78739ad85a90ec4f**

Documento generado en 10/05/2023 02:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica